

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**20024** ACUERDO de 28 de septiembre de 1999, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia para su provisión la vacante de Presidente de la Audiencia Provincial de Orense.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en uso de las facultades delegadas por Acuerdo del Pleno de 29 de octubre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de noviembre) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 337 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 189 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de julio), ha acordado anunciar para su provisión entre Magistrados con diez años de servicios en la Carrera Judicial, la vacante que ha de producirse en la Presidencia de la Audiencia Provincial de Orense, por próxima finalización del mandato del anteriormente nombrado.

La solicitud se dirigirá al excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial y se presentará en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial, calle Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las peticiones

que se cursen, a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Los solicitantes podrán acompañar a su instancia relación circunstanciada de méritos, publicaciones, títulos académicos o profesionales y cuantos otros datos relativos a su actividad profesional estimen de interés.

Madrid, 28 de septiembre de 1999.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**20025** ORDEN de 23 de septiembre de 1999 por la que se modifica el anexo I de la Orden de 27 de agosto de 1999, por la que se convocó concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento.

Por Orden de este Departamento de 27 de agosto de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), se convocó concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento.

Resultando necesario modificar el anexo I de aquél en lo que hace referencia a la Abogacía del Estado en Lérida,

Este Ministerio acuerda suprimir del anexo I el siguiente puesto de trabajo:

Número de orden	Centro directivo y denominación puesto de trabajo	Descripción de funciones más importantes	Número de puestos	Localidad	Grupo	Nivel	Complemento específico anual — Pesetas	Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo	Adscrip.
5	<b>Abogacía del Estado en Lérida</b> Auxiliar de Informática N-12.	Tareas de mecanografía y grabación.	1	Lérida.	D	12	192.120	Conocimiento y experiencia en tratamiento de textos. Conocimiento de informática básica.	EX11

Madrid, 23 de septiembre de 1999.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

### MINISTERIO DEL INTERIOR

**20026** ORDEN de 24 de septiembre de 1999 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Vacantes puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, este Ministerio, de acuerdo con

lo dispuesto en el artículo 20.1 a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con el artículo 40.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I A) a la presente Orden, con arreglo a las siguientes

## Bases de convocatoria

### I. Aspirantes

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto de trabajo aprobados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I A), siempre que se corresponda con la especialidad por la que obtuvieron su ingreso en el Cuerpo y reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

3. También se podrán solicitar las plazas que se incluyen en el anexo I B), que serán asignadas en el caso de que, tras la adjudicación de las anunciadas en el párrafo anterior, quedaran vacantes.

Las plazas podrán solicitarse en el orden preferencial que el solicitante estime oportuno, con independencia al anexo que pertenezcan.

4. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cálculos que hayan de realizarse, pero no justificará en ningún caso la adjudicación de plazas a quien con posterioridad a tal fecha hubiere quedado en situación de suspenso o hubieran dejado de reunir los requisitos exigidos para acceder a los puestos solicitados, viniendo obligados los concursantes en tales supuestos a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera con independencia de la situación administrativa en que se encuentren, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso; en cuanto a los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo por adscripción provisional, sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

3. Los funcionarios referidos que no participen podrán ser destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

4. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde el traslado o transferencia a las mismas.

5. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que tengan destino definitivo en el ámbito de este Ministerio, con la excepción de los destinados en la Secretaría de Estado de Seguridad.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Que procedan de un puesto de trabajo suprimido.

6. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

Los funcionarios en situación de excedencia para atender al cuidado de los hijos sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a este Ministerio, con la excepción de los destinados en la Secretaría de Estado de Seguridad, o en el supuesto previsto en el artículo 20.1 e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

7. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

8. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos competentes correspondientes respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas del puesto concreto.

### II. Méritos

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos generales: Se evaluarán genéricamente como méritos en todos los puestos a cubrir el grado personal del concursante, el trabajo desarrollado por el mismo, cursos de formación y perfeccionamiento y la antigüedad, con arreglo a los baremos que a continuación se determinan:

1.1 El grado personal se evaluará hasta un máximo de 6,50 puntos, conforme a la siguiente escala:

Por tener consolidado un grado personal:

Superior al nivel del puesto solicitado: 6,50 puntos.

Igual al nivel del puesto solicitado: 6,00 puntos.

Inferior al nivel del puesto solicitado: 5,00 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el grupo de titulación al que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, para el grupo de titulación al que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración.

1.2 En la valoración del trabajo desempeñado, se adjudicarán hasta un máximo de 7,20 puntos, en función del nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, con arreglo a los siguientes criterios:

A) Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto solicitado:

Durante un año o más: 6,00 puntos.

Durante menos de un año: 5,50 puntos.

B) Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel igual al del puesto solicitado:

Durante un año o más: 5,50 puntos.

Durante menos de un año: 5,00 puntos.

C) Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel inferior al del puesto solicitado:

Durante un año o más: 4,50 puntos.

Durante menos de un año: 4,00 puntos.

1.2.1 Por el desempeño de puesto de trabajo con nivel de responsabilidad superior al del puesto solicitado, dentro del ámbito funcional de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, durante los nueve últimos años, se otorgarán hasta 1,20 puntos, a razón de 0,40 puntos por los dos primeros años y 0,20 por cada año completo adicional.

1.2.2 Aquellos funcionarios que concursen desde un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

Igualmente, para aquellos funcionarios que se encuentren en situación de servicios en Comunidades Autónomas, les será de aplicación lo previsto en el apartado anterior.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: No serán computados para las plazas convocadas, al tratarse de puestos de base.

1.4 La antigüedad se evaluará hasta un máximo de 6,00 puntos, a razón de 0,20 puntos por año completo de servicios, sin que puedan computarse más de una vez los servicios prestados simultáneamente.

A estos efectos se computarán los servicios prestados previos al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

2. Méritos específicos: Se encuentran recogidos en el anexo I bis de esta convocatoria, valorándose exclusivamente la lengua de la Comunidad Autónoma donde se solicite la vacante.

### III. Solicitudes, requisitos y documentación

Cuarta.—1. Los méritos, así como los requisitos y datos imprescindibles, deberán ser acreditados por certificado, en copia de modelo que figura como anexo III a esta Orden.

Este certificado deberá ser expedido por las unidades competentes en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales, o bien por la Dirección General de la Función Pública o Secretaría General correspondiente, en el supuesto de funcionarios destinados en Comunidades Autónomas.

Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, será expedido por los Secretarios generales de las Delegaciones o Subdelegaciones de Gobierno de la provincia en que se ubiquen los establecimientos en que se encuentren prestando sus servicios.

2. Igualmente, los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia, la certificación será expedida por la Subdirección General de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso deberán acompañar a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas.

5. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de finalización de presentación de solicitudes.

### IV. Presentación de solicitudes

Quinta.—1. La cumplimentación y tramitación de las solicitudes de los funcionarios en activo para tomar parte en este concurso se realizarán en la Oficina de Gabinete de Dirección, a través de un programa informático elaborado al efecto.

Los funcionarios que se encuentren en otras situaciones administrativas, al igual que los destinados en los servicios centrales, podrán, igualmente, cursar su instancia de participación, utilizando el modelo publicado como anexo II a esta Orden, a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido este plazo, serán remitidas por el Gabinete de Dirección todas las solicitudes junto con el anexo III, certificado de méritos señalado en la base cuarta.

3. Una vez finalizada la grabación de las solicitudes y valorados los méritos alegados, por la Comisión de Valoración a la que hace referencia la base V, este centro directivo remitirá a

cada unidad periférica los listados provisionales del resultado del concurso, donde quedarán recogidas las puntuaciones obtenidas por cada concursante, siguiendo el baremo de la base tercera, que deberán ser expuestos para conocimiento de los mismos.

Las alegaciones que en cuanto a variación en las puntuaciones provisionales formulen los interesados deberán ser remitidas a este centro directivo en el plazo máximo de diez días naturales, a partir de la recepción del listado provisional, aportando a tal efecto las pruebas documentales oportunas encaminadas a las modificaciones que estimen deben efectuarse, debiendo utilizar para su comunicación preferentemente los centros penitenciarios.

### V. Comisión de Valoración

Sexta.—1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros: El Subdirector general de Personal o persona en quien delegue, quien la presidirá, seis miembros en representación del centro directivo al que figuren adscritos los puestos convocados, uno de los cuales actuará de Secretario y un representante de cada una de las centrales sindicales más representativas, y de las organizaciones sindicales que cuenten con más del 10 por 100 de representación en el conjunto de las Administraciones públicas o en el ámbito correspondiente. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

### VI. Prioridad para la adjudicación de destinos

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera, siendo preciso alcanzar la puntuación mínima de dos puntos para poder obtener plaza.

2. La adjudicación se realizará, en primer lugar, de las plazas incluidas en el anexo I A), pasando a continuación a la adjudicación de las plazas del anexo I B).

3. Para los posibles empates en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la base tercera, por el orden expresado. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo desde el que se concursa, entendiéndose con ello la fecha de toma de posesión en su primer destino como funcionario de carrera y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

4. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

5. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso deberán comunicar por escrito su opción en el plazo de tres días.

### VII. Plazos de resolución

Octava.—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». A tal efecto, los listados de adjudicaciones serán expuestos en los tablones de anuncios de los centros penitenciarios y Oficina de Información de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, determinándose los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del puesto de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, situación administrativa de procedencia.

2. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

La resolución del presente concurso será motivada y cumplir la normativa vigente, así como lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.

3. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concurso de traslado que convoque tanto

la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1. f), de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

#### VIII. Tomas de posesión

Novena.—El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### IX. Norma final

Décima.—De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

Undécima.—La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá ser recurrida potestativamente ante esta Dirección General, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Madrid), pudiendo interponerse, en este caso, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, los emplazamientos a los posibles interesados en los recursos que se deriven de la presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, se realizarán a través de los órganos administrativos correspondientes y la Oficina de Información de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Madrid, 24 de septiembre de 1999.—P. D. (Orden de 30 de noviembre de 1998), el Director general de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste Castillejo.

### ANEXO I A)

Número de orden	Código puesto	Centro directivo. Denominación puesto trabajo	Vacantes	Localidad	Grupo	Nivel CD	C. espec. anual	Descrip. puesto
<i>Nanclares de Oca</i>								
1	5JURO	Jurista .....	1	Nanclares de Oca .....	A	23	1.605.276	(1)
<i>Almería Cumplimiento</i>								
2	5PSIO	Psicólogo .....	1	Almería .....	A	23	1.042.944	(2)
<i>Ávila</i>								
3	5JURO	Jurista .....	1	Brieva .....	A	23	838.008	(1)
<i>Badajoz</i>								
4	5JURO	Jurista .....	1	Badajoz .....	A	23	1.042.944	(1)
5	5PSIO	Psicólogo .....	1	Badajoz .....	A	23	1.042.944	(2)
<i>Mallorca</i>								
6	5JURO	Jurista .....	1	Palma de Mallorca .....	A	23	1.042.944	(1)
7	5PSIO	Psicólogo .....	1	Palma de Mallorca .....	A	23	1.042.944	(2)
<i>Ceuta</i>								
8	5JURO	Jurista .....	1	Ceuta .....	A	23	838.008	(1)
9	5PSIO	Psicólogo .....	1	Ceuta .....	A	23	838.008	(2)
<i>Albolote</i>								
10	5JURO	Jurista .....	1	Albolote .....	A	23	1.042.944	(1)
<i>Jaén</i>								
11	5JURO	Jurista .....	1	Jaén .....	A	23	1.042.944	(1)
<i>Lugo-Monterroso</i>								
12	5PSIO	Psicólogo .....	1	Monterroso .....	A	23	838.008	(2)
<i>Madrid V (Soto del Real)</i>								
13	5JURO	Jurista .....	1	Soto del Real .....	A	23	1.042.944	(1)
<i>Madrid VI (Aranjuez)</i>								
14	5JURO	Jurista .....	1	Aranjuez .....	A	23	1.042.944	(1)
15	5PSIO	Psicólogo .....	1	Aranjuez .....	A	23	1.042.944	(2)
<i>Melilla</i>								
16	5PSIO	Psicólogo .....	1	Melilla .....	A	23	838.008	(2)
<i>Murcia</i>								
17	5JURO	Jurista .....	1	Sangonera la Verd .....	A	23	934.128	(1)
<i>Las Palmas</i>								
18	5PSIO	Psicólogo .....	2	Tarifa Alta .....	A	23	1.042.944	(2)

Número de orden	Código puesto	Centro directivo. Denominación puesto trabajo	Vacantes	Localidad	Grupo	Nivel CD	C. espec. anual	Descrip. puesto
		<i>A Lama</i>						
19	5JURO	Jurista .....	1	A Lama .....	A	23	1.042.944	(1)
20	5PSIO	Psicólogo .....	1	A Lama .....	A	23	1.042.944	(2)
		<i>Tenerife</i>						
21	5PSIO	Psicólogo .....	1	El Rosario .....	A	23	1.042.944	(2)

**ANEXO I B)****Relación de puestos de trabajo reservados para su adjudicación posterior, si resultaran vacantes después de la adjudicación de las plazas recogidas en el anexo I A)**

Número de orden	Código puesto	Centro directivo. Denominación puesto trabajo	Localidad	Grupo	Nivel CD	C. espec. anual	Descrip. puesto
		<i>Nanclares de Oca</i>					
22	5PSIO	Psicólogo .....	Nanclares de Oca .....	A	23	1.605.276	(2)
		<i>Albacete</i>					
23	5JURO	Jurista .....	Albacete .....	A	23	838.008	(1)
24	5PSIO	Psicólogo .....	Albacete .....	A	23	838.008	(2)
		<i>Alicante Cumplimiento</i>					
25	5JURO	Jurista .....	Font-Calent .....	A	23	1.042.944	(1)
26	5PSIO	Psicólogo .....	Font-Calent .....	A	23	1.042.944	(2)
		<i>Alicante Psiquiátrico</i>					
27	5JURO	Jurista .....	Font-Calent .....	A	23	934.128	(1)
28	5PSIO	Psicólogo .....	Font-Calent .....	A	23	934.128	(2)
		<i>Almería Cumplimiento</i>					
29	5JURO	Jurista .....	Almería .....	A	23	1.042.944	(1)
		<i>Ávila</i>					
30	5PSIO	Psicólogo .....	Brieva .....	A	23	838.008	(2)
		<i>Ibiza</i>					
31	5JURO	Jurista .....	San José .....	A	23	769.296	(1)
32	5PSIO	Psicólogo .....	San José .....	A	23	769.296	(2)
		<i>Burgos</i>					
33	5JURO	Jurista .....	Burgos .....	A	23	1.042.944	(1)
34	5PSIO	Psicólogo .....	Burgos .....	A	23	1.042.944	(2)
		<i>Cáceres II</i>					
35	5JURO	Jurista .....	Cáceres .....	A	23	838.008	(1)
36	5PSIO	Psicólogo .....	Cáceres .....	A	23	838.008	(2)
		<i>Puerto de Santa María I</i>					
37	5JURO	Jurista .....	Puerto de Santa María .....	A	23	1.042.944	(1)
		<i>Puerto de Santa María II</i>					
38	5JURO	Jurista .....	Puerto de Santa María .....	A	23	1.042.944	(1)
		<i>Castellón</i>					
39	5JURO	Jurista .....	Castellón .....	A	23	934.128	(1)
40	5PSIO	Psicólogo .....	Castellón .....	A	23	934.128	(2)
		<i>Herrera de la Mancha</i>					
41	5PSIO	Psicólogo .....	Manzanares .....	A	23	1.042.944	(2)
		<i>Córdoba</i>					
42	5JURO	Jurista .....	Córdoba .....	A	23	934.128	(1)
43	5PSIO	Psicólogo .....	Córdoba .....	A	23	934.128	(2)
		<i>Teixeiro (Curtis)</i>					
44	5JURO	Jurista .....	Curtis .....	A	23	1.042.944	(1)
45	5PSIO	Psicólogo .....	Curtis .....	A	23	1.042.944	(2)

Número de orden	Código puesto	Centro directivo. Denominación puesto trabajo	Localidad	Grupo	Nivel CD	C. espec. anual	Descrip. puesto
<i>Cuenca</i>							
46	5JURO	Jurista .....	Cuenca .....	A	23	769.296	(1)
47	5PSIO	Psicólogo .....	Cuenca .....	A	23	769.296	(2)
<i>Albolote</i>							
48	5PSIO	Psicólogo .....	Albolote .....	A	23	1.042.944	(2)
<i>San Sebastián</i>							
49	5PSIO	Psicólogo .....	San Sebastián .....	A	23	1.605.276	(2)
50	5JURO	Jurista .....	San Sebastián .....	A	23	1.605.276	(1)
<i>Huelva</i>							
51	5JURO	Jurista .....	Huelva .....	A	23	1.042.944	(1)
52	5PSIO	Psicólogo .....	Huelva .....	A	23	1.042.944	(2)
<i>Huesca</i>							
53	5JURO	Jurista .....	Huesca .....	A	23	838.008	(1)
54	5PSIO	Psicólogo .....	Huesca .....	A	23	838.008	(2)
<i>Jaén</i>							
55	5PSIO	Psicólogo .....	Jaén .....	A	23	1.042.944	(2)
<i>Logroño</i>							
56	5JURO	Jurista .....	Logroño .....	A	23	838.008	(1)
57	5PSIO	Psicólogo .....	Logroño .....	A	23	838.008	(2)
<i>Lugo-Bonxe</i>							
58	5JURO	Jurista .....	Bonxe .....	A	23	838.008	(1)
59	5PSIO	Psicólogo .....	Bonxe .....	A	23	838.008	(2)
<i>Lugo-Monterroso</i>							
60	5JURO	Jurista .....	Monterroso .....	A	23	838.008	(1)
<i>Madrid II (Alcalá de Henares)</i>							
61	5PSIO	Psicólogo .....	Alcalá de Henares .....	A	23	1.042.944	(2)
62	5JURO	Jurista .....	Alcalá de Henares .....	A	23	1.042.944	(1)
<i>Victoria Kent</i>							
63	5PSIO	Psicólogo .....	Madrid .....	A	23	838.008	(2)
64	5JURO	Jurista .....	Madrid .....	A	23	838.008	(1)
<i>Madrid III (Valdemoro)</i>							
65	5PSIO	Psicólogo .....	Valdemoro .....	A	23	1.042.944	(2)
66	5JURO	Jurista .....	Valdemoro .....	A	23	1.042.944	(1)
<i>Madrid IV (Navalcarnero)</i>							
67	5PSIO	Psicólogo .....	Navalcarnero .....	A	23	1.042.944	(2)
68	5JURO	Jurista .....	Navalcarnero .....	A	23	1.042.944	(1)
<i>Melilla</i>							
69	5JURO	Jurista .....	Melilla .....	A	23	838.008	(1)
<i>Málaga</i>							
70	5JURO	Jurista .....	Alhaurín de la Torre .....	A	23	1.042.944	(1)
71	5PSIO	Psicólogo .....	Alhaurín de la Torre .....	A	23	1.042.944	(2)
<i>Pamplona</i>							
72	5PSIO	Psicólogo .....	Pamplona .....	A	23	1.605.276	(2)
73	5JURO	Jurista .....	Pamplona .....	A	23	1.605.276	(1)
<i>Orense</i>							
74	5JURO	Jurista .....	Pereiro de Aguiar .....	A	23	838.008	(1)
75	5PSIO	Psicólogo .....	Pereiro de Aguiar .....	A	23	838.008	(2)
<i>Villabona</i>							
76	5JURO	Jurista .....	Villabona .....	A	23	1.042.944	(1)
77	5JUR4	Jurista CIS .....	Villabona .....	A	23	838.008	(1)
78	5PSIO	Psicólogo .....	Villabona .....	A	23	1.042.944	(2)
79	5PSI4	Psicólogo CIS .....	Villabona .....	A	23	838.008	(2)

Número de orden	Código puesto	Centro directivo. Denominación puesto trabajo	Localidad	Grupo	Nivel CD	C. espec. anual	Descrip. puesto
<i>La Moraleja (Dueñas)</i>							
80	5JURO	Jurista .....	Dueñas .....	A	23	1.042.944	(1)
81	5PSIO	Psicólogo .....	Dueñas .....	A	23	1.042.944	(2)
<i>Las Palmas</i>							
82	5JURO	Jurista .....	Tafira Alta .....	A	23	1.042.944	(1)
<i>Arrecife</i>							
83	5JURO	Jurista .....	Arrecife de Lanzarote .....	A	23	769.296	(1)
84	5PSIO	Psicólogo .....	Arrecife de Lanzarote .....	A	23	769.296	(2)
<i>Topas</i>							
85	5JURO	Jurista .....	Topas .....	A	23	1.042.944	(1)
86	5PSIO	Psicólogo .....	Topas .....	A	23	1.042.944	(2)
<i>Tenerife</i>							
87	5JURO	Jurista .....	El Rosario .....	A	23	1.042.944	(1)
<i>El Dueso (Santoña)</i>							
88	5JURO	Jurista .....	Santoña .....	A	23	934.128	(1)
89	5PSIO	Psicólogo .....	Santoña .....	A	23	934.128	(2)
<i>Segovia Cumplimiento</i>							
90	5JURO	Jurista .....	Segovia .....	A	23	838.008	(1)
91	5PSIO	Psicólogo .....	Segovia .....	A	23	838.008	(2)
<i>Sevilla</i>							
92	5PSIO	Psicólogo .....	Sevilla .....	A	23	1.042.944	(2)
93	5JURO	Jurista .....	Sevilla .....	A	23	1.042.944	(1)
<i>Alcalá de Guadaira-Mujeres</i>							
94	5JURO	Jurista .....	Alcalá de Guadaira .....	A	23	838.008	(1)
95	5PSIO	Psicólogo .....	Alcalá de Guadaira .....	A	23	838.008	(2)
<i>Hospital Psiq. Penitenc. Sevilla</i>							
96	5JURO	Jurista .....	Sevilla .....	A	23	934.128	(1)
97	5PSIO	Psicólogo .....	Sevilla .....	A	23	934.128	(2)
<i>Soria</i>							
98	5JURO	Jurista .....	Soria .....	A	23	934.128	(1)
99	5PSIO	Psicólogo .....	Soria .....	A	23	934.128	(2)
<i>Teruel</i>							
100	5JURO	Jurista .....	Teruel .....	A	23	838.008	(1)
101	5PSIO	Psicólogo .....	Teruel .....	A	23	838.008	(2)
<i>Ocaña I</i>							
102	5JURO	Jurista .....	Ocaña .....	A	23	934.128	(1)
103	5PSIO	Psicólogo .....	Ocaña .....	A	23	934.128	(2)
<i>Ocaña II</i>							
104	5JURO	Jurista .....	Ocaña .....	A	23	838.008	(1)
105	5PSIO	Psicólogo .....	Ocaña .....	A	23	838.008	(2)
<i>Valencia Preventivos</i>							
106	5JUR1	Jurista C. Preventivos .....	Picassent .....	A	23	1.042.944	(1)
107	5PSI1	Psicólogo C. Preventivos .....	Picassent .....	A	23	1.042.944	(2)
<i>Valencia Cumplimiento</i>							
108	5JUR2	Jurista Cumplimiento .....	Picassent .....	A	23	1.042.944	(1)
109	5PSI2	Psicólogo Cumplimiento .....	Picassent .....	A	23	1.042.944	(2)
<i>Valencia CIS</i>							
110	5JUR4	Jurista CIS .....	Picassent .....	A	23	838.008	(1)
111	5PSI4	Psicólogo CIS .....	Picassent .....	A	23	838.008	(2)
<i>Valladolid</i>							
112	5JURO	Jurista .....	Villanubla .....	A	23	934.128	(1)
113	5PSIO	Psicólogo .....	Villanubla .....	A	23	934.128	(2)

Número de orden	Código puesto	Centro directivo. Denominación puesto trabajo	Localidad	Grupo	Nivel CD	C. espec. anual	Descrip. puesto
		<i>Bilbao</i>					
114	5PSI0	Psicólogo .....	Basauri .....	A	23	1.605.276	(2)
115	5JUR0	Jurista .....	Basauri .....	A	23	1.605.276	(1)
		<i>Zaragoza</i>					
116	5JUR0	Jurista .....	Zaragoza .....	A	23	838.008	(1)
117	5PSI0	Psicólogo .....	Zaragoza .....	A	23	838.008	(2)
		<i>Daroca</i>					
118	5JUR0	Jurista .....	Daroca .....	A	23	1.042.944	(1)
119	5PSI0	Psicólogo .....	Daroca .....	A	23	1.042.944	(2)

## ANEXO I BIS

Núm.	Denominación puesto de trabajo	Descripción de funciones más importantes	Méritos específicos
(1)	Jurista.	Realización de la valoración sobre la actividad delictiva para la clasificación y la programación del tratamiento de internos. Emisión de informes. Las reguladas en el artículo 281 del Reglamento Penitenciario y preceptos concordantes y asistencia a los órganos colegiados recogidos en el Reglamento Penitenciario (Real Decreto 190/1996).	Idioma (*): 0,30 puntos.
(2)	Psicólogo.	Realización de la valoración psicológica para la clasificación y la programación del tratamiento de los internos. Emisión de informes. Las reguladas en el artículo 282 del Reglamento Penitenciario y preceptos concordantes y asistencia a los órganos colegiados recogidos en el Reglamento Penitenciario (Real Decreto 190/1996).	Idioma (*): 0,30 puntos.

(\*) Idioma: Referido a la lengua de la Comunidad Autónoma donde se solicite la vacante.



ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso general para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Ministerio del Interior), convocado por Orden de ..... "Boletín Oficial del Estado" de.....).

D.N.I. :

Apellidos y nombre:

Teléfono de contacto con prefijo :

Grado Consolidado :

Puesto actualmente desempeñado:

Centro de destino:

Ministerio:

Fecha toma de posesión:

Situación:

Titular

Comisión de Servicios

Adscripción Provisional

Si se está en Comisión de Servicios, indicar puesto de trabajo titular :

..... Nivel.....

Centro Destino titular:

Ministerio:

Fecha toma de posesión en el puesto titular:

Antigüedad en el Cuerpo:

1	<input type="checkbox"/>	5	<input type="checkbox"/>	9	<input type="checkbox"/>	13	<input type="checkbox"/>	17	<input type="checkbox"/>	21	<input type="checkbox"/>
2	<input type="checkbox"/>	6	<input type="checkbox"/>	10	<input type="checkbox"/>	14	<input type="checkbox"/>	18	<input type="checkbox"/>	22	<input type="checkbox"/>
3	<input type="checkbox"/>	7	<input type="checkbox"/>	11	<input type="checkbox"/>	15	<input type="checkbox"/>	19	<input type="checkbox"/>	23	<input type="checkbox"/>
4	<input type="checkbox"/>	8	<input type="checkbox"/>	12	<input type="checkbox"/>	16	<input type="checkbox"/>	20	<input type="checkbox"/>	24	<input type="checkbox"/>

En ..... a ..... de ..... de 199

FIRMA

[Empty box for signature]

